



**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE MENORES DE EDAD FAMILIARES DE
ASOCIADOS A LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES UNIDOS POR
EL PROGRESO
COOTRAUNION**

El Consejo de Administración de COOTRAUNION en uso de sus atribuciones
legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Asamblea General Ordinaria de Delegados del 19 de marzo de 2016, se aprobó la vinculación de menores de edad a COOTRAUNION.
- b. Que es función del Consejo de Administración reglamentar las políticas de vinculación de las personas que aspiren a ser asociados de COOTRAUNION.
- c. Que el artículo 10^o de los Estatutos de la cooperativa, establece los requisitos para ser asociados.
- d. Que se requiere establecer los criterios y parámetros que rijan la asociación de menores de edad familiares de asociados a COOTRAUNION para de esta manera facilitar el acceso de estos a los beneficios y servicios de la cooperativa.

ACUERDA

Reglamentar todo lo concerniente a los requisitos que deben reunir y acreditar las personas menores de edad familiares de asociados que deseen vincularse a COOTRAUNION.

CAPÍTULO I

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. – Alcance: El presente reglamento define los criterios y parámetros generales de vinculación de los menores de edad familiares de asociados a la Cooperativa.



CAPITULO II

II. ADMISIÓN

Artículo 2º. - Calidades. Podrán ser asociados de COOTRAUNION los menores de edad que tengan mínimo hasta 5º grado de consanguinidad o afinidad con el asociado, es decir: tíos, hermanos, sobrinos, primos, hijastros, nietos, bisnietos, etc.:

- a. Acreditar la calidad de familiar de un asociado a la cooperativa por los medios legales exigidos para ello.
- b. Que el asociado tenga la calidad de hábil y se caracterice por el cumplimiento en el pago de sus obligaciones.
- c. No encontrarse reportado en las listas señaladas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. No estar reportado en centrales de riesgo con calificación negativa.

Artículo 3º. - Documentos para la Admisión.

- a. Diligenciar la solicitud de asociación en el formato diseñado para tal fin.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado.
- c. Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad del menor en caso de ser mayor a 7 años.
- d. Fotocopia de cédula de alguno de los padres que esté autorizando la vinculación del menor, o en su defecto del representante legal, tutor o apoderado.
- e. Contar con la autorización escrita del representante legal, tutor o apoderado.
- f. Copia autenticada de sentencia judicial donde se nombra como representante legal o tutor del menor de edad cuando el representante no sea alguno de sus padres.
- g. Soportar los ingresos del asociado que responderá económicamente por el menor en la cooperativa.
- h. Cancelar la cuota de admisión y el aporte social inicial.
- i. Comprometerse a cancelar los aportes mínimos mensuales fijados por los estatutos.

A partir de la aprobación de la solicitud de asociación por parte del Consejo de Administración o del órgano en quien éste delegue esa función, el asociado responsable financieramente del menor deberá pagar por única vez la cuota de admisión y el aporte social inicial y comprometerse a cancelar periódicamente el aporte social mínimo fijado por los estatutos.



CAPITULO III

III. SERVICIOS

Artículo 4º. – Servicio de Crédito. Los asociados menores de edad no tendrán derecho al servicio de crédito, ni si quiera con la autorización expresa de sus padres, representantes o apoderados.

Artículo 5º. – Servicios de Ahorros. El asociado menor de edad podrá realizar la apertura de los diferentes productos de ahorro que tenga la cooperativa, adicionalmente habrá una línea especial para estimular el ahorro en los niños.

Artículo 6º. Utilización de los demás servicios de la Cooperativa: Los menores de edad no podrán adquirir directamente seguros de vida, y tendrán acceso a los diferentes auxilios que así lo dispongan en sus reglamentos.

Artículo 7º. - Vigencia y derogatorias. El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente y la Secretaria del Consejo de Administración celebrado el día 5 de Abril de 2016, suscriben el presente reglamento aprobado en dicha sesión, según consta en el Acta No. 498.

BLANCA LIGIA BUENO SANCHEZ
Presidenta
Consejo de administración

GUSTAVO JIMÉNEZ GIRALDO.
Secretario
Consejo de administración



CONSEJO DE ADMINISTRACION

REGLAMENTO VINCULACIÓN DE MENORES DE EDAD FAMILIARES DE ASOCIADOS A LA COOPERATIVA

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
TRABAJADORES UNIDOS POR EL PROGRESO
LA UNION VALLE
ABRIL DE 2016**